

RESOLUCIÓN

Visto el expediente correspondiente a la Subvención Nominativa Directa a favor del Club Balonmano Ciudad de Málaga (CIF: G93487858), recogida en el II Expediente de modificación de créditos y en Base 34ª de las de ejecución del Presupuesto Municipal del año 2025 denominada: "Gastos de viajes, arbitrajes y alquiler de instalaciones" para respaldar y sufragar parte de los costes que soporta la entidad en la temporada 2024/2025, militando en la División de Honor Plata del balonmano nacional (Expdte. SUBVNDEP-2025/09), por importe de nueve mil quinientos euros (9.500,00€), lo que representa el 88% en relación al coste de ejecución total del Proyecto, que asciende a una cantidad de diez mil setecientos setenta y un euros con cincuenta y cuatro (10.771,54€).

RESULTANDO que en referencia a la subvención nominativa indicada, se trata de una posibilidad prevista por el ordenamiento jurídico, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en sus artículos 1.1 y 25.1 y 25.2 I) sobre el ámbito de la autonomía municipal, los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

RESULTANDO que esta subvención se recoge como medida de fomento y ayuda a determinadas actividades que se consideran coincidentes con los intereses generales, concurriendo los requisitos a los que hace referencia el art. 2.1 y 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 a) y 28.1 de la precitada LGS, constituye una subvención previstas nominativamente en el presupuesto municipal de 2024 y podrá concederse de forma directa en los términos recogidos en los convenios y en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 213, de 8 de noviembre de 2022.

RESULTANDO que conforme al informe del técnico (CVS: 1khXlZHbiiYrdHs7g8doYg==), según lo recogido en el borrador del Convenio se contemplan extremos normativos de la ley aplicable.

RESULTANDO que el Borrador del Convenio ha sido informado por Asesoría Jurídica (CVS: RTETb9CAEhqV7o904ncBNQ==) e Intervención General (CVS: 6SpZ4/1FGSrAfMS/O1/wLg==), favorablemente.

RESULTANDO que, en virtud de las competencias conferidas por delegación de la Ilma. Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en la sesión especial de constitución extraordinaria urgente el día 17 de junio de 2023, artículo 3.1.a), y de conformidad con lo estipulado en el artículo 127.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar la concesión de la subvención nominativa por importe de nueve mil quinientos euros (9.500,00€) a favor del Club Balonmano Ciudad de Málaga con CIF: G93487858, a través del instrumento del Convenio, tal como señala el art. 28 de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



SEGUNDO. - Aprobar el Convenio cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y EL CLUB BALONMANO CIUDAD DE MÁLAGA POR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA GASTOS DE VIAJES, ARBITRAJES Y ALQUILER DE INSTALACIONES PARA ENTRENAMIENTOS Y PARTIDOS DE COMPETICIÓN TEMPORADA 2024/2025

En la ciudad de Málaga a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Don Borja Vivas Jiménez con [REDACTED], en su condición de Concejal Delegado del Área de Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga con C.I.F. P-2906700F, en virtud de nombramiento efectuado Resolución de Alcaldía-Presidencia con número de orden 2023/8172 de 17 de junio de 2023, interviniendo en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las disposiciones legales vigentes y las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

Y de otra, Don Alberto Luis Camas Jimena con [REDACTED] en calidad de presidente del Club Balonmano Ciudad de Málaga con C.I.F. G-93487858, domicilio en Plaza de Uncibay nº 3, Galerías Goya 3ª Planta, Oficina 3, 29008 Málaga, en nombre y representación de la misma y en uso de las atribuciones que le otorga el cargo.

Ambas partes comparecen en virtud de la representación que ostentan, y se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar el presente Convenio, a cuyos efectos,

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el ámbito de sus competencias ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Actividades y servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. - Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga está comprometido dentro de su política deportiva a promover programas y actuaciones dirigidas a la ocupación del tiempo libre y a fomentar el deporte en la sociedad malagueña. Estando interesado en el desarrollo de programas que difundan el balonmano en la ciudad.

TERCERO. - El Club Balonmano Ciudad de Málaga es una entidad asociativa privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas bajo el nº 024050 y en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades bajo el nº 3728, que tiene como objetivo principal la promoción y práctica del balonmano, y está adscrita a la Federación Andaluza de Balonmano, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.



CUARTO. - Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades deportivas que fomenten:

- La introducción de la población infantil de Málaga en la práctica del balonmano, así como proporcionar a la ciudadanía un servicio de calidad de dicha modalidad deportiva.
- La consecución de unos fines competitivos, educativos, lúdicos, recreativos, sociales y de valores ético-sociales, en el marco del club deportivo, como centro de "cultura deportiva".

El Ayuntamiento de Málaga y el Club Balonmano Ciudad de Málaga están interesados en colaborar en el fomento del Balonmano, a través de la concesión de una subvención nominativa para colaborar a sufragar los gastos de viajes, arbitrajes y alquiler de instalaciones deportivas para los entrenamientos y partidos oficiales correspondientes a la temporada 2024/205 en la categoría División de Honor Plata del balonmano nacional.

QUINTO. - Que existe una buena disponibilidad entre ambas partes y que se persiguen objetivos comunes, siendo el convenio de colaboración la forma más adecuada para alcanzarlos. Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes que intervienen en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente documento que articulan a tenor de los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO. - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la subvención es respaldar y sufragar parte de los costes que soporta la entidad en la temporada 2024/2025, militando en la División de Honor Plata del balonmano nacional, para afrontar los gastos de viajes, arbitrajes y alquiler de instalaciones deportivas para entrenamientos y partidos hasta un máximo del 90% de dichos gastos.

Este proyecto conlleva una serie de objetivos asociados como son:

- La promoción del deporte del balonmano, buscando así el apoyo al equipo senior, fomentando la asistencia de la ciudadanía a encuentros de la División de Honor Plata del campeonato nacional de Liga.

- Competir con equipos juveniles en Liga Andaluza, inculcando los valores del deporte tanto a nivel de competición como en el balonmano de base y de iniciación, favoreciendo hábitos saludables, satisfaciendo la demanda existente de esta especialidad y potenciando el tejido deportivo municipal.

- Realizar talleres de balonmano inclusivo durante la temporada con equipos mixtos.

Igualmente forman parte de este proyecto como Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Objetivo 3 Salud y bienestar: Asegurar una vida saludable y promover el bienestar fomentando hábitos saludables entre la ciudadanía.

Objetivo 4 Educación de calidad: Promover una educación en el deporte, inclusiva, equitativa y de calidad.



Objetivo 5 Igualdad de Género: Fomentar la no discriminación y la participación plena y efectiva de las mujeres en el ámbito deportivo.

Objetivo 10 Reducción de las desigualdades.

Conforme al art.2.1.b) de la LGS estamos ante una actividad ya ejecutada y justificada.

SEGUNDO. -DURACIÓN

La vigencia del presente convenio abarca desde la fecha de firma hasta el 31 de diciembre de 2025 y cubrirá las actuaciones realizadas por la entidad, dentro del marco del proyecto, desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025.

TERCERO. - COMPROMISOS

1.- Por parte del Club Balonmano Ciudad de Málaga se establecen las siguientes obligaciones y compromisos:

- Deberá de acreditar con carácter previo al otorgamiento de la subvención:
 - El estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social (art. 14.1.e de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
 - Que no concurre en la entidad las causas de prohibición de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley (lo que podrá realizar mediante certificados telemáticos o certificaciones administrativas, según los casos, y sólo cuando dichos documentos no puedan ser expedidos por la autoridad competente, podrán ser sustituidos por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público).
- Además, adquirirá los siguientes compromisos:
 - Entrenar y competir en la 2ª División del Campeonato de Liga Nacional Senior Masculina, siendo el objetivo principal mantener la categoría conseguida en la temporada 2018/2019.
 - Entrenar y competir en la máxima categoría Andaluza juvenil, siendo el referente para la juventud malagueña que práctica el balonmano.
 - Fomentar la inclusión entrenando balonmano con chicos y chicas con Síndrome de Down.
 - Promocionar el deporte base y deporte para todos en la población malagueña, haciendo un seguimiento y tutorización en colegios de la ciudad.
 - Satisfacer la demanda social existente.
 - Potenciar la estructura del sistema deportivo local y ayudar a la consolidación y desarrollo de las entidades deportivas de Málaga.

2.- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga:

El Ayuntamiento de Málaga otorgará una subvención de NUEVE MILQUINIENTOS EUROS (9.500,00 €), para los siguientes gastos:



- Transporte.
- Alquiler instalaciones deportivas.
- Otros (arbitrajes).

Estos gastos son imprescindibles para la ejecución de este proyecto.

Dicha subvención está aprobada en el II Expediente de modificación de créditos, incluida las bases de ejecución del presupuesto, nº 34, concargo a la partida 41 3411 48900 4505, para el año 2025.

CUARTO. - SUBCONTRATACIÓN

A los efectos de la subcontratación de las actividades subvencionadas, se aplica lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin que en ningún caso pueda concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.
- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

A dichos efectos, se considerará que existe vinculación con aquellas personas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias (artículo 68 del Reglamento de Subvenciones):

- Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.



d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, Reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

QUINTO. - JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El Club Balonmano Ciudad de Málaga estará obligado a acreditar ante el Área de Deporte haber cumplido la totalidad de la finalidad del Proyecto para la que se concedió la subvención y haber aplicado correctamente los fondos percibidos. La documentación justificativa será la siguiente:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. La memoria tiene que estar acompañada de documentación fotográfica del cumplimiento de las actuaciones realizadas.

2. Documentación fotográfica o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Málaga.

3. Una memoria económica justificativa del coste del proyecto, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos imputados en el proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, en original.

El plazo para el cumplimiento de la obligación de justificar la subvención será de hasta 2 meses desde la fecha de ejecución.

Firmado por: ELENA TALAVERA, RAFAEL Fecha Firma: 05/11/2025 12:33 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: VIVAS JIMENEZ, BORJA Fecha Firma: 06/11/2025 11:33 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: VERA GONZALEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 07/11/2025 11:25 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 07/11/2025 11:30 Emitido por: FNMT-RCM



Para realizar la oportuna justificación de la subvención debe tener en cuenta lo establecido en la Circular 1/2024 Guía General de Justificación de subvenciones, que puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplay/41870/Document oTramite41870>

Y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

El pago de la subvención se realizará, en virtud de lo recogido en las Bases de Ejecución nº 34:

- Adelanto de un 0 % de la cuantía de la subvención.
- 100 % una vez cumplida la precedente obligación de justificación, debiéndose efectuar el abono en el plazo máximo de 4 meses.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La subvención municipal no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La acreditación de la aplicación de las subvenciones a los fines para los que fue concedida se llevará a cabo a través de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos.

Para gastos de cuantía superior a los límites del contrato menor (establecido en la Ley de Contratos del Sector Público), se deberá aportar la solicitud de tres presupuestos de diferentes proveedores. Si bien en el caso que nos ocupa, tal y como aparece en el art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Si la subvención se justifica, pero no se acredita que se han solicitado tres presupuestos en gastos superiores a 14.999 euros más IVA en caso de servicios o suministros (y estos servicios, suministros u obras, se realizan después de haberse

